



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 266**  
( 14 ABR 2015 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO TIPO TAXI POR REPOSICION Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN, VINCULADO A LA EMPRESA FORTALEZA DE PIEDRA.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013

**CONSIDERANDO:**

**1. El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

**2. Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

**3. Artículo 32. Procedimiento.**

Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

**4. Que la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, con fecha abril 13 de 2015, radicó solicitud de desvinculación del vehículo de las siguientes características y cancelación de la respectiva tarjeta de operación.**

**PLACAS**

**SQI 615**

***Progreso con Responsabilidad Social***



14 ABR 2015

266

CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2011
COLOR	AMARILLO
MARCA	JAC
No. MOTOR	A3406629
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	4 PASAJEROS
PROPIETARIO	ESTEBAN ROSENDO BLANCO c.c 4.923.708

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

<b>PLACAS</b>	<b>SQI 615</b>
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2011
COLOR	AMARILLO
MARCA	JAC
No. MOTOR	A3406629
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	4 PASAJEROS
PROPIETARIO	ESTEBAN ROSENDO BLANCO c.c 4.923.708

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía, Comando de la policía y a la Empresa Transportadora FORTALEZA DE PIEDRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M  
Revisó: Dr. Adrián G  
Revisó: Dr. Armando N  
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril quince (15) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 266 de abril 14 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril quince (15) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 266 de abril 14 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

**Progreso con Responsabilidad Social**



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
**FORTALEZA DE PIEDRA**  
Personería Jurídica N° 2167 Octubre 3 de 1989  
NIT: 800.223.963-7

Cajicá, 13 de abril de 2015.

Señor  
JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO  
Gerente de Desarrollo Administrativo  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
Ciudad

Alcaldía Municipal de Cajicá
Secretaría de Gobierno
Fecha: <b>13 ABR 2015</b>
Recibí: <i>Stacy J...</i>

Respetado señor:

Por medio de la presente solicito a quien corresponda, la desvinculación y cancelación de la Tarjeta de Operación al vehículo de las siguientes características:

MARCA	:	JAC
PLACAS	:	SQI 615
MODELO	:	2011
CLASE	:	AUTOMOVIL
SERVICIO	:	PÚBLICO
MOTOR	:	A3406629
PROPIETARIO	:	ROSENDO BLANCO ESTEBAN C.C. N° 4.923.708 Santa María Huila.

Agradezco su colaboración:

Cordialmente

  
BERNARDO ANTONIO SOTELO Z.  
Gerente

BBA.-

MUNICIPIO DE CAJICÁ  
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TTO.

TARJETA DE OPERACIÓN

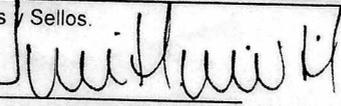
No: 16-2014

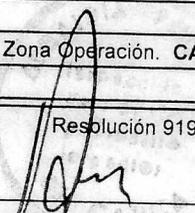
Fecha de Vencimiento: DICIEMBRE 31 DE 2015

VEHICULO	Placa Única: <b>SQI 615</b>	Marca: <b>JAC</b>	Modelo: <b>2011</b>
	Clase: <b>AUTOMÓVIL</b>	Color: <b>AMARILLO</b>	Capacidad: <b>04 PASAJ.</b>
	Motor: <b>A3406629</b>	Servicio: <b>PUBLICO</b>	
	Propietario: <b>ESTEBAN ROSENDO BLANCO C.C. No.4,923,708</b>		

EMPRESA	Razón Social: <b>FORTALEZA DE PIEDRA</b>		
	NIT. O Persona Jurídica: <b>800.223.963-7</b>		
	Sede: <b>CRA. 6 No. 1-36</b>	Radio Acción: <b>URB/RURAL</b> Zona Operación. <b>CAJICA</b>	
	Modalidad Autorizada: <b>TAXI</b>		

Firmas y Sellos. Resolución 919/2014

  
Secretario de Gobierno

  
Inspector de Policía y Tránsito ( E )

Yanet A.